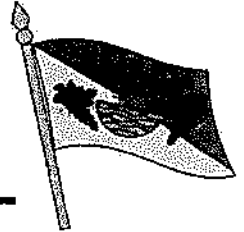




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 220 -2021-AMPI

Ica, 28 JUN 2021



VISTOS:

El Informe Legal N° 1252-2020-AL/LAPC-GTTSV-MPI de fecha 16 de noviembre del 2020, Expediente N° 0627-2021-SG-MPI de fecha 17 de febrero del 2021, Informe Legal N° 2681-2021-AL/LAPC-GTTSV-MPI de fecha 16 de marzo del 2021, el Oficio N° 0398-2021-GTTSV-MPI, y el Informe Legal N° 079-2021-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, con fecha 18 de setiembre de 2020, el efectivo policial asignado al control de tránsito, impuso la Papeleta N° 197669, al señor León Montoya Juan Félix, por haber cometido la infracción M-01: "Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el examen respectivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito." En su calidad de conductor/propietario del vehículo automotor de placa de rodaje N° B61858.

Que, con fecha 30 de setiembre del 2020, el señor Juan Félix León Montoya presenta su solicitud de Entrega de Licencia de Conducir, solicitud N° 2025-2020-GTTSV, habiéndose acogido al pago voluntario de la P.I.T. N° 197669, de fecha 18 de setiembre del 2020, con código de infracción M-01.

Que, con fecha 16 de noviembre del 2020, se emite el Informe Legal N° 1252-2020-AL/LAPC-GTTSV-MPI, a través del cual, el Área Legal de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, opina dar por Concluido el Procedimiento Administrativo Sancionador, al administrado León Montoya Juan Félix, sobre la papeleta de infracción al tránsito N° 197669, de Código de Infracción M-01, de fecha 18 de setiembre del 2020; Disponer la sanción no pecuniaria: Cancelación de la Licencia de Conducir e Inhabilitación Definitiva para obtener una Licencia.

Que, con Resolución de Gerencia N° 1215-2020-GTTSV-MPI, de fecha 16 de noviembre del 2020, se declaró por Concluido el Procedimiento Administrativo Sancionador, al administrado León Montoya Juan Félix, sobre la papeleta de infracción al tránsito N° 197669, de Código de Infracción M-01, de fecha 18 de setiembre del 2020; Imponer la Sanción No Pecuniaria: Cancelación de la Licencia de Conducir e Inhabilitación Definitiva para obtener una Licencia.

Que, con fecha 23 de noviembre de 2020, se notificó al administrado León Montoya Juan Félix, a través de la Cedula de Notificación N° 000566, la Resolución de Gerencia N° 1215-2020-GTTSV-MPI, de fecha 16 de noviembre del 2020.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, con fecha 17 de febrero de 2021, el administrado León Montoya Juan Félix, solicita Nulidad de la Notificación Administrativa de la Resolución de Gerencia 1215-2020-GTTSV-MPI de fecha 16 de noviembre del 2020, signado con el Expediente N° 0627-2021-SG-MPI.



Que, con fecha 16 de marzo del 2021, se emite el Informe Legal N° 2681-2021-AL/LAPC-GTTSV-MPI, a través del cual el Área Legal de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial opina que el Recurso de Apelación ha sido presentado fuera del plazo establecido y que procede elevar lo actuado al superior jerárquico para el análisis respectivo.

Que, con Oficio N° 0202-2021-GTTSV-MPI, de fecha 16 de marzo del 2021, la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial remite al Gerente de Asesoría Jurídica, el Recurso de Apelación interpuesto por León Montoya Juan Félix contra la Resolución de Gerencia N° 1215-2020-GTTSV-MPI de fecha 16 de noviembre del 2020 para su evaluación.

Que, el artículo 237° inciso 237.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que Contra la resolución final recaída en un procedimiento bilateral expedida por una autoridad u órgano sometido a subordinación jerárquica, sólo procede la interposición del Recurso de Apelación. De no existir superior jerárquico, sólo cabe plantear recurso de reconsideración.

Que, el artículo 218° inciso 218.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el plazo para interponer Recurso de Apelación contra un acto administrativo es de quince (15) días hábiles desde su notificación a cuyo término queda firme perdiendo el administrado derecho a impugnarlo, es decir una vez vencido el plazo para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Que, mediante Oficio N° 0398-2021-GTTSV-MPI de fecha 28 de mayo del 2021, el Gerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, remite el Informe N° 006-2021-AN/LV-GTTSV-MPI, del encargado del Área de Notificaciones de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, el Sr. Luis Iparraguire Valdez, en el cual informa que la Resolución de Gerencia N° 1215-2021-GTTSV-MPI, fue notificada conforme a la dirección que proporciona el administrado en el formulario de la Mesa de Parte Virtual, la cual en coordinación con el área de informática se proporciona en back up (cuadro de Excel) donde se ubica los datos personales, lo que hace posible la notificación, conforme a la solicitud presentada el 30/09/2020.

Que, de lo expuesto se puede advertir que la Resolución de Gerencia N° 1215-2020-GTTSV-MPI, de fecha 16 de noviembre del 2020, fue notificada el 23 de noviembre del 2020, con Cédula de Notificación N° 000566, en el domicilio que se obtuvo de la Base de Datos, que maneja el Área de Informática, con los datos ingresados por el administrado, en el formulario de la Mesa de Partes Virtual, habiendo quedado consentida en medida que no se interpuso recurso alguno que la cuestione dentro del plazo legal correspondiente, es decir dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación al administrado.

Que, el recurso de apelación no ha sido impuesto dentro de los quince (15) días perentorios de notificado el acto impugnado no cumpliendo con los requisitos previstos en el artículo 218° inciso 218.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que no es admitido a trámite.

Que, en consecuencia por las razones antes expuestas, corresponde al superior jerárquico declarar IMPROCEDENTE lo solicitado por el administrado, ya que se encuentra fuera del plazo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Informe Legal N° 079-2021-GAJ-MPI, de fecha 03 de junio del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: 1.- **CALIFICAR** el Recurso de Nulidad interpuesta por León Montoya Juan Félix, como el de Apelación, contra Resolución Gerencial N° 1215-2020-GTTSV-MPI de fecha 16 de noviembre del 2020. 2.- Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia N° 1215-2020-GTTSV-MPI de fecha 16 de noviembre del 2020 expedida por la Gerencia de Transporte, tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincia de Ica. 3.- **SE RECOMIENDA** dar por agotada la vía administrativa, ello al amparo del artículo 50° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.



Estando a los Fundamentos expuestos, y de conformidad con la facultad conferida en el numeral 6) del Art. 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 39 de la misma norma;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CALIFICAR el Recurso de Nulidad interpuesta por León Montoya Juan Félix, como el de Apelación, contra Resolución Gerencial N° 1215-2020-GTTSV-MPI de fecha 16 de noviembre del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia N° 1215-2020-GTTSV-MPI de fecha 16 de noviembre del 2020 expedida por la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincia de Ica.



ARTÍCULO TERCERO.- DAR por agotada la Vía Administrativa, ello al amparo del artículo 50° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE el contenido de la presente Resolución a la parte interesada de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA SECRETARIA GENERAL

Transcripción RDA 220 Fecha: 28 JUN 2021
Entidad: 200/0001/ICA

Por (s)

es grato remitirle para su conocimiento y fines
conducentes la presente Transcripción final de la
Resolución N° 220 de Fecha: 28 JUN 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A.I. N° 2885
SECRETARIO GENERAL MPI